

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE FOMENTO AL EMPLEO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

ABRIL 2025





ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

© Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, 2025 – 2027.

Dirección de Desarrollo Económico

Carretera Zumpango - Los Reyes Acozac, número 2000 Ranchería Buenavista, Código Postal 55635, Municipio Zumpango, Estado de México.

Town Center Zumpango

Local K04

Dirección de Desarrollo Económico

Abril del 2025.

Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lic. Roselia Veridiana García Alquicira, Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 86 del Bando Municipal Vigente.

CONSIDERANDO

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del gobierno municipal, con el fin de cumplir las principales políticas y prioridades, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece al artículo 115, a saber:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley". "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Que la Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado



Que es importante implementar continuamente estrategias y normas encaminadas al uso de nuevas tecnologías para el mejoramiento y desarrollo del municipio, como lo estipula el artículo 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

"La Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatales, municipales y organismos auxiliares".

Que uno de los propósitos de la presente administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Zumpango, dichas acciones contribuirán a que la administración pública pueda cumplir con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización, estructura administrativa, funcionamiento y actividades de la Jefatura de Fomento al Empleo.

Artículo 2. Lo que no esté previsto por este Reglamento serán de aplicación supletoria los siguientes ordenamientos legales de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Fomento Económico del Estado de México, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Dirección:** Corresponde a la Unidad Administrativa encargada de atender facultades delegadas por la o el Titular de la Dependencia;
- II. **Directora o Director:** Titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango
- III. **Reglamento.** Reglamento interior de la Dirección de Desarrollo económico del Municipio de Zumpango;
- IV. **Administración Pública.** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Zumpango, México;



- V. Ayuntamiento.** El órgano del gobierno del Municipio de Zumpango, Estado de México; de elección popular directa integrado por un presidente o presidenta, una sindicatura y nueve regidurías.
- VI. Microempresa.** La persona física o moral que, en el sector industrial, comercial y de servicios cuenta hasta con 10 empleados;
- VII. Pequeña Empresa.** La persona física o moral que en el sector industrial cuenta con la cantidad de 11 a 50 empleados; en el sector comercial cuenta con la:
- I. cantidad de 11 a 30 empleados; en el sector servicios cuenta con la cantidad de 11 a 50 empleados;
 - II. **Mediana Empresa.** La persona física o moral que en el sector industrial cuenta con la cantidad de 51 a 250 empleados; en el sector comercial cuenta con la cantidad de 31 a 100 empleados.
 - III. **Programas.** Los esquemas para la ejecución de acciones y participación del Municipio, así como del sector privado para la competitividad y fomento al empleo;
 - IV. **Mejora Regulatoria.** Mejora regulatoria es una política pública que promueve cambios al marco jurídico para generar los mayores beneficios a la sociedad con los menores costos posibles;
 - V. **Unidades Administrativas.** La dirección, coordinaciones, jefaturas de departamento y demás áreas, que conformen la Dirección de Desarrollo Económico; y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones;
 - VI. **Diligencia.** Trámite o actuación en proceso, generalmente administrativo;
 - VII. **Unidad Económica.** Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios;
 - VIII. **Refrendar:** Manifestar públicamente la aprobación de algo o alguien;



- IX. Licencia de Funcionamiento.** Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;
- X. S.N.E.** Servicio Nacional de Empleo;
- XI. PYMES.** Pequeñas y Medianas Empresas;
- XII. OSFEM.** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIII. CONAMER.** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIV. CEMER.** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO II

DE LA JEFATURA DE EMPLEO

Artículo 4. La Jefatura de Fomento al Empleo Integra los proyectos dirigidos a dinamizar el empleo en territorio municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo, así mismo, propondrá programas de capacitación para la población, enfocándolos preferentemente a los ciudadanos del municipio; para lo cual, podrá, con acuerdo del Director de Desarrollo Económico y de la Presidenta Municipal, llevar a cabo ferias de empleo, encuentros empresariales y aquellas políticas que considere necesarias para el mejor desempeño de esta coordinación. Para ello tendrá las siguientes atribuciones.

- I.** Promover el trabajo decente de los vecinos del municipio, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo mediante los objetivos de la agenda global;



II. Vincular a las y los buscadores de empleo del municipio en un trabajo digno. El servicio otorgado será gratuito y tendrá como función captar la oferta de trabajo disponible en los diferentes sectores de la actividad económica y ofrecerla a los buscadores de empleo;

III. Coordinar los programas para el autoempleo con las Secretarías del ramo federal y/o estatal atenderá en todo momento los lineamientos Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los sistemas nacional y estatal de empleo, y demás atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico;

IV. Coordinar y atender los programas de trabajo en el extranjero mediante el servicio nacional de empleo;

V. Gestionar y promover convenios con empresas, instituciones y otras entidades para coadyuvar en beneficio del primer empleo;

VI. Promover y desarrollar eventos presenciales masivos para acercar oportunidades de empleos dignos y de calidad para la oferta y demanda de los buscadores de empleo del municipio;

VII. Generar y mantener actualizado el registro de vacantes de oferta de empresas regionales;

VIII. Mantener el registro de la población económicamente activa, tasa de desocupación, tasa neta de participación y población, es decir no tiene un empleo y lo está buscando;



IX. Coordinar y atender proyectos de autoempleo proporcionando a las y los emprendedores del municipio herramientas necesarias para su crecimiento a través de talleres, conferencias, cursos y asesorías;

X. Trabajar conjuntamente con las áreas responsables para dinamizar el desarrollo económico del municipio con temas de autoempleo y emprendimiento vinculando alternativas de un trabajo digno y de calidad para los vecinos del municipio;

XI. Promover la capacitación de valor agregado, tanto del sector empresarial como del sector laboral y gobierno en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad humana, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XII. Promoverá la incorporación al sector laboral de las personas con diversidad funcional, de las mujeres y de las personas adultas mayores, sin permitir discriminación alguna; y

XIII. Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia y las demás que le confieran los acuerdos de cabildo, el director y disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Corresponde a la Órgano Interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que correspondan, por infracciones al presente Reglamento, a los servidores públicos adscritos a la Dirección General, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señale.



ZUMPANGO

La transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

VALIDACIÓN.

Aprueba



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

PRESIDENCIA

Lic. Roselia Veridiana García Alquicira
Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango,
Estado de México.

Autoriza



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Lic. César Rodrigo Hernández Martínez
Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Zumpango,
Estado de México.

Elabora



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Belén Oropeza Cruz
Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango,
Estado de México



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Abril 2025	Elaboración del manual del Reglamento Interno de la Jefatura de Fomento al Empleo.